

QUILLA-19-050955

Barranquilla, marzo 12 de 2019

Señor (a):
RAUL MERCADO POLO
 CALLE 13 N° 36-45
 BARRANQUILLA

Orden de servicio	11513842
DISTRITANO	RAUL MERCADO POLO
C.I.	13 36 45
HEMUTANTE	ALCALDIA BARRANQUILLA DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO CALLE 34 # 43 31 PISO 6
Acuse de recibo	Mi: 82017 3128CO
Admisión	12/03/2019
Peso	30,00

 ME820173128CO		 Leencia Miroc 1807 NIT 000 002 317 7 Dg 256 Wanda Bogota D.C.
ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6, BARRANQUILLA		CORREO MASIVO ESTANDAR 2 EJEMPLOS ADMISION 14/03/2019
RAUL MERCADO POLO CL. 13 36 45 BARRANQUILLA QUILLA-19-050955		620 O.S. 11513842 ORIGEN PO. BARRANQUILLA
ATLANTICO Arevalo Gonzalez, Danna 1100		HORA: 3:14 SECTOR 8888
OBSERVACION:		CODIGO POSTAL
FECHA DE GESTION marzo 12 2019		PESO: 30,00 VALOR: \$21,00

ASUNTO: Respuesta al radicado EXT-QUILLA-19-010975

Cordial saludo.

En respuesta al radicado de la referencia mediante el cual se excusa por no comparecer a la audiencia a celebrar el día 18 de enero a las 3:00 P.M., al respecto, la suscrita inspectora de policía le informa:

La Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y de Convivencia – establece en su Artículo 223 el Procedimiento Verbal Abreviado, el cual debe surtir el inspector de policía al evidenciar un comportamiento contrarios al urbanismo. Así mismo, el parágrafo primero del artículo señalado, establece la responsabilidad del presunto infractor en caso de no concurrir a la audiencia pública, siendo objeto revisión constitucional por la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-349 de 2017, concluyendo que *en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres días dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el Artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.*

Corolario a lo expuesto, se colige que su excusa es improcedente en el entiendo que no fue aportada prueba sumaria que permita acreditar su inasistencia a la audiencia pública con fecha 18 de enero de 2019, por lo que este Despacho le conmina para que aporte documento que justifique dicha situación, aun cuando el escrito mediante el cual se excusa fue presentando cincuenta minutos antes a la



realización de la audiencia pública programada. No obstante, recalca esta autoridad de policía que en caso de inasistencia podía otorgarle poder legal a un profesional del derecho para su representación, situaciones que fueron comunicada a través del oficio de citación QUILLA-18-242208 adiado 20 de diciembre de 2018.

De esta manera le damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

SUSANA OÑORO RAMOS
Inspectora Veintiocho (28) De Policía Urbana De Barranquilla.
Secretaría Distrital De Control Urbano Y Espacio Público

Proyectó: J. Mariano

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO
Y ESPACIO PÚBLICO
PUBLICADO EN
CARTELERIA
FIJADO Marzo 20 - 2019
DESFIJADO Abril 9 - 2019